

CIRCULAR

A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y AL LICITANTE PARTICIPANTE EN LA INVITACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA NO. IA-802002998-E4-2019, REFERENTE A LA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Con fundamento en el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 4 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Recurso Federal FORTASEG 2019, y de conformidad con la Solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Mexicali recibida en fecha 24 de junio de 2019 mediante oficio número DSPM/SA/245/2019 se les informa que la Invitación de Carácter Internacional Abierta Numero: IA-802002998-E4-2019 se CANCELA ya que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

Fundamento legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“... Artículo 134... Párrafo primero: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

“... Artículo 38... Párrafo cuarto: Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno...”

Lineamientos para el Otorgamiento del Recurso Federal FORTASEG 2019

“... Artículo 4... Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser ministrados a los Beneficiarios, por lo tanto, su administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación se sujetarán a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables a los subsidios federales; asimismo, son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los Beneficiarios en materia de seguridad pública y en ningún caso, sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines por parte de los Beneficiarios. Las limitantes para la ministración de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”

Resultando procedente la cancelación del procedimiento de Invitación anteriormente citado.

ATENTAMENTE

OSCAR ORTEGA VÉLEZ

OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

